

Guarda del Puerto de la Cadena, haciendo presente lo intran-  
 sitable que ha quedado este, con motivo de las lluvias tan copiosas  
 ya venidas que han ocurrido, por lo que se necesita de una breve  
 composicion; con lo demas que conviene; Lo que pone en notoria  
 de esta Ciudad e refuerza en Empleo, para que renueva  
 lo conveniente; Habiendolo oido = Acordo que D. J. de  
 Buitrago para dicho Puerto, reconozca los daños que han  
 causado las ritadas Arvenidas, Regule el gasto de vire para  
 zion, y ponga formal certificacion de todo ello, trayendose  
 para librarlo.

Dictamen de los Abogados, etc. el  
 critio de la Casa Re-  
 xistro de la Puerta  
 de Castilla, y com-  
 benia con D. Lau-  
 reano Loco de

Quise el dictamen que dan por escrito los Abogados  
 Titulares de esta Ciudad ala pretension del D. Laureano Loco  
 que se le cometio en Carildo de diez y siete de Mayo  
 Julio; En que exponen, que en terreno perteneciente a este  
 se encuentra fabricado un Quarto que vixre de entrada a las  
 Casas Reales de la Puerta de Castilla, propio de este Ayun-  
 tamiento, cuya obra ocupa veinte y seis palmos Castellanos  
 y mediante a estar incorporado aquel con estas, se debe dividir  
 todo el valor del Arrendamiento entre esta Ciudad, y el  
 D. Laureano, repartiéndolo cada uno lo que le correspondiere, a  
 proporcion de la propiedad que tienen, sobre lo que debe ha-  
 zerse formal liquidacion, midiendo el terreno  
 con intervencion de los Interesados. Y para evitar confu-  
 siones se reserve este Ayuntamiento la facultad de